

EL PERITAJE QUIROPRÁCTICO COMO ÁREA DE OPORTUNIDAD EN MÉXICO



MARÍA ESTELA JUÁREZ SOTO

RAQUEL ALEMÁN MORALES

ROSA MARÍA CUELLAR GUTIÉRREZ



5



Capítulo V

EL PERITAJE QUIROPRÁCTICO COMO ÁREA DE OPORTUNIDAD EN MÉXICO

María Estela Juárez Soto*
Raquel Alemán Morales**
Rosa María Cuellar Gutiérrez***

SUMARIO: I. Introducción; II. El peritaje y los derechos humanos; III. La protección a la salud en México; IV. El experto en quiropráctica; V. La convergencia entre el eje ético-legal y la quiropráctica; VI. Conclusión; VII. Lista de fuentes.

I. Introducción

A lo largo de la historia, la medicina se ha dedicado a la curación de malestares corporales, como lo señala Morales (s.f.). No obstante, también indica que, aunque la práctica médica es individualizada, ha sido sensible a las necesidades de la sociedad.

Fue entonces cuando se dio la división entre la medicina clínica, orientada a curar al individuo, y la medicina pública, que abarcaba no solo la curación individual sino también la solución de problemas de índole social. Con el tiempo, esta división se amplió para atender necesidades más específicas, emergiendo así la medicina legal como una de sus ramas.

Jaime (2023) destaca que la medicina legal es una especialidad que integra conocimientos médicos con el propósito de ser útil en el proceso de administración de justicia. Esta disciplina se segmenta en diversas áreas con el objetivo de ofrecer una visión integral de los hechos, siendo el perito uno de sus actores principales.

De acuerdo con deChile (s.f.), el perito es un experto en una materia, arte o ciencia específica que facilita la comprensión detallada de aspectos relevantes, en el contexto de la medicina legal. Este especialista imparcial interviene en el proceso legal a petición de las partes involucradas, ofreciendo su evaluación o dictamen.

El propósito de esta pericia es enriquecer la perspectiva judicial, proporcionando información adicional sobre aspectos específicos, actuales o innovadores, para evaluar las implicaciones de las

* Egresada de la Facultad de Medicina. Programa de Quiropráctica. Región Veracruz, juarezsotome@gmail.com

** Egresada de la Facultad de Medicina. Programa de Quiropráctica. Región Veracruz, alemanmr96@gmail.com

*** Docente de Base de la Facultad de Medicina. Programa de Quiropráctica. Región Veracruz, rcuellar@uv.mx

transgresiones. Estas evaluaciones se denominan informes periciales y se presentan ante la Corte, ya sea de forma oral o escrita, aportando el conocimiento técnico esencial para la resolución del caso.

El peritaje, como lo afirma INCUS (2019), se refiere a investigaciones realizadas por expertos en el tema objeto de análisis, quienes deben contar con certificaciones reconocidas por las autoridades pertinentes. Esta profesión busca establecer criterios precisos que sean útiles para los procedimientos legales, requiriendo una preparación meticulosa, atención al detalle y ética impecable para garantizar la integridad del paciente y del personal de salud.

En el ámbito de la quiropráctica, estos procesos también son relevantes para asegurar un desempeño adecuado del quiropráctico. Esta disciplina sanitaria, que diagnostica, trata y previene trastornos musculoesqueléticos, se centra en el bienestar general mediante ajustes articulares y de tejidos blandos, según la World Federation of Chiropractic (WFC, 2001).

Finalmente, este proceso destaca oportunidades para mejorar el acceso a los servicios de salud y la calidad de vida del individuo, protegiendo los procesos administrativos y legales para salvaguardar los derechos humanos y la ética profesional. A pesar de que la quiropráctica es una profesión emergente en el país, debe ser impulsada para enriquecer el conocimiento en el ámbito hispanohablante.

Por lo tanto, el objetivo del texto es explorar el potencial del peritaje quiropráctico como un área de oportunidad en México, destacando su importancia en el contexto legal y médico para mejorar la calidad y accesibilidad de la atención de salud en el país.

II. El peritaje y los derechos humanos

Como se estableció en párrafos anteriores, el peritaje es un proceso de verificación de un suceso y cómo se llevó a cabo. Así, el peritaje en materia de derechos humanos puede tener dos objetivos, según lo menciona Gómez (2009):

- a. La demostración de hechos relacionados con tipos penales o violaciones de derechos humanos.
- b. Demostrar el daño y hacer propuestas de reparación. Gómez (2009) añade que también puede ser útil para determinar la pena impuesta como resultado del delito.

El peritaje en el ámbito social, según Henríquez (s.f.), implica la incorporación de los derechos humanos en el marco normativo. Señala que un perito puede ser cualquier persona con conocimiento en el tema de investigación, aunque no tenga una formación específica. No obstante, destaca que algunos procesos requieren un procedimiento

más estricto para valorar el hecho, respetando los derechos humanos.

En el ámbito del peritaje médico, Nieves (2023) y López-Moreno (2015) subrayan su importancia en el derecho a la salud y los derechos humanos. El derecho a la salud está reconocido desde 1948 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En México, se incorporó parcialmente en el artículo 4o de la Constitución política en 1938, como indica la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica (2021). De esto se deriva la Ley General de Salud (1984), que regula las acciones en salud en el país.

Estas acciones están reguladas no solo por la Ley General de Salud sino también por otros factores, como los recursos disponibles para atender las necesidades de la población. Aunque la salud es un derecho humano inalienable, está vinculado con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), afectados por el entorno según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, s.f.).

En este contexto, el perito debe considerar el entorno, los procedimientos médicos realizados y la comprensión del paciente. Además, debe respetar el derecho a la privacidad del paciente, como señala la Radiological Society of North America (2022).

Marván (2011) destaca que las leyes sanitarias reconocen al paciente como un individuo con dignidad y derechos, incluido el derecho a la salud y la protección de datos personales. Es esencial informar al paciente sobre su estado de salud y procedimientos, permitiéndole tomar decisiones informadas.

El peritaje en salud también puede contribuir al avance del conocimiento y establecer jurisprudencia, según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). Los derechos al trabajo y la educación también son relevantes en este contexto, ya que el peritaje puede identificar áreas de mejora en estos ámbitos.

En cuanto a la quiropráctica en México, Juárez, Alemán y Cuellar (2023a) señalan su ausencia en el sistema de salud pública nacional. Aunque tiene beneficios, debe practicarse dentro del marco legal y normativo vigente.

Finalmente, en el apartado “La protección a la salud en México”, se destaca la importancia de proteger la salud como un derecho fundamental, respaldado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) en su artículo 4o.

Ahora bien, la salud, como De la Guardia y Ruvalcaba (2020) explican, comprende vertientes peculiares, tales como el bienestar físico, mental y social, así como la capacidad de funcionamiento, adaptación y trabajo socialmente productivo. Estos fundamentos se convierten en medios para la vida diaria y no en su finalidad.

III. La protección a la salud en México

La Ley General de Salud (1984), en su última reforma publicada en el DOF el 29-05-2023, recalca que el derecho a la protección de la salud busca prolongar y mejorar la vida humana, mediante la protección y el fortalecimiento de valores que promuevan el bienestar. Esto puede lograrse mediante actitudes solidarias y responsables, así como mediante el disfrute de servicios de salud y asistencia social basados en investigación científica.

A nivel internacional, la base del derecho a la salud quedó establecida en la 1a Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud en Ottawa, Canadá, en 1986, según lo menciona la Secretaría de Salud (2015 a). En esta conferencia se establecen condiciones para su obtención, incluyendo la paz, recursos patrimoniales, alimenticios, vivienda adecuada y empleo sustentable, resaltando la íntima relación entre el derecho y la salud.

Para el cumplimiento de este servicio, la Secretaría de Salud (2015 b) hace referencia a las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), que son regulaciones técnicas de observancia obligatoria para garantizar la salud de los individuos.

Estas bases legales aseguran una correcta actuación en la intervención y en los procesos que envuelven el ejercicio profesional, tanto en la regulación in situ como en la protección de la información una vez que el paciente se retira.

El Gobierno de México, con el fin de cumplir con estas regulaciones, creó a la COFEPRIS, organismo encargado de supervisar estos detalles.

Sin embargo, aunque se reconoce el derecho a la salud como uno de los derechos DESC, es crucial considerar que la planificación y estructuración del sistema de salud dependen de las necesidades de la población, como se refleja en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Cámara de Diputados, 2022).

El presupuesto destinado al sector salud tiene como objetivo proporcionar insumos para su correcto funcionamiento, incluyendo adquisición de material, salarios, mantenimiento de infraestructuras, programas de atención pública, formación de recursos humanos y evaluación de políticas públicas.

A pesar de los esfuerzos, el acceso a la atención de salud en México sigue siendo desigual, afectando principalmente a los grupos vulnerables. La distribución de recursos y la atención en el sector público y privado presentan discrepancias significativas, lo que genera desafíos para garantizar un acceso equitativo.

En conclusión, aunque se reconozca la importancia de invertir en salud para el desarrollo sostenible, la implementación efectiva de

políticas y programas sigue siendo un desafío debido a la fragmentación del sistema de salud y la desigualdad social. La quiropráctica, con su enfoque multidisciplinario, puede ofrecer soluciones innovadoras para mejorar la eficiencia y equidad en la atención de salud.

IV. El experto en quiropráctica

Según el perfil del egresado presentado por la Universidad Veracruzana (2023) para la licenciatura en quiropráctica, se espera que el profesional esté capacitado para examinar, localizar y corregir subluxaciones vertebrales. Además, debe identificar otros problemas y condiciones relacionados con el sistema neuromusculoesquelético. Es esencial que el quiropráctico pueda diferenciar las lesiones que afectan al sistema nervioso, mostrando competencia en áreas como ergonomía, actividad física y alimentación saludable.

El licenciado en quiropráctica tiene la responsabilidad profesional de evaluar, diagnosticar y tratar la desalineación biomecánica de las articulaciones, que afectan la función del sistema nervioso, los tejidos blandos y las defensas inmunitarias, según Benet (2003).

Aunque el personal quiropráctico puede trabajar en diversos niveles de atención, como señalan Juárez, Alemán y Cuellar (2023b), su ejercicio se encuentra principalmente en el ámbito privado. Sin embargo, esta especificidad no limita las áreas de especialización. Con una formación de 4 a 6 años en México, el quiropráctico puede desempeñarse en ámbitos clínicos, como imagenología, rehabilitación, deportes, geriatría, obstetricia, pediatría e incluso atención veterinaria.

En el ámbito teórico, aunque menos explorado, el quiropráctico puede actuar como investigador, supervisor o participar en pruebas y certificaciones. Además, en el ámbito legal, se pueden identificar fortalezas, limitaciones y oportunidades de mejora para los profesionales de la salud. Ambas áreas ofrecen la posibilidad de contribuir al conocimiento científico y regulatorio de la quiropráctica, compartiendo prácticas y casos únicos incluso entre la comunidad médica.

En este contexto, es relevante mencionar el término “scope of practice”, que define las acciones permitidas y limitadas para un profesional de la salud, como indica la American Medical Association (2022), adaptándose a las regulaciones y normativas del lugar de ejercicio.

Sin embargo, Wiggins et al. (2022) identifican cuatro factores que influyen en el ejercicio profesional del quiropráctico:

- Educación recibida: La formación profesional y los principios impartidos por la institución educativa.
- Identidad profesional: La formación recibida moldea la identidad del quiropráctico, guiando sus acciones en la práctica.

Este contexto se relaciona con las divisiones ideológicas que han acompañado a la quiropráctica desde sus inicios en 1985, según lo señala Hassan (2017). Estas divisiones han creado dos corrientes dentro de la profesión: por un lado, aquellos que siguen los principios originales de la quiropráctica, manteniéndose dentro de los límites legales actuales; por otro lado, aquellos que optan por incorporar otros métodos basados en estudios adicionales, ampliando así su gama de servicios.

Estas diferencias han generado confusiones sobre la práctica “auténtica” de la quiropráctica, dando lugar a tensiones internas que pueden confundir al paciente. Como Juárez, Alemán y Cuellar (2023b) destacan, los pacientes no siempre están familiarizados con el contexto histórico y las divisiones internas de la profesión, lo que puede influir en su percepción y elección de tratamiento.

Continuando con el listado, según Wiggins et al (2022), el tercer y cuarto factor influyente en el actuar quiropráctico son:

3. La seguridad del paciente. Especialmente cuando se trata de atención a infantes, pues existen opiniones contradictorias en el ámbito de la salud sobre si la quiropráctica es beneficiosa para los niños y personas embarazadas. Esto a pesar de que algunas de las inquietudes nacen en el peor de los casos del desconocimiento o en el mejor de la extrema precaución.
4. La organización de las instituciones. Wiggins et al (2022) lo mencionan como último elemento, esto en relación a las instituciones donde el quiropráctico se encuentre laborando, o aquellas organizaciones afines a la profesión a las que el quiropráctico pertenezca. Es decir, colegios, asociaciones, federaciones, entre otras. Dichas instituciones no solo deben de contar con un código interno, sino también deben obedecer, como se comentó con anterioridad, las leyes y normativas del lugar en donde se encuentren.

Por ello, diversas organizaciones establecen pautas específicas para los profesionales afiliados, con el objetivo de preservar la capacidad de la profesión para autorregularse. No obstante, en ocasiones estas organizaciones han adoptado medidas extremas para garantizar el cumplimiento de dichas pautas. Un ejemplo de esto es el caso de Carolyn Weiss, una quiropráctica que enfrentó problemas con la Manitoba Chiropractors Association tras publicar en redes sociales investigaciones sobre las vacunas para el COVID-19 en enero de 2021, según informan Annable y Barghout (2023).

La organización argumentó que ofrecer consejos sobre vacunación excedía el “scope of practice” de los quiroprácticos. Tras ser denunciada de manera anónima por otro profesional, Weiss decidió llevar el caso a juicio. Finalmente, el fallo fue favorable para ella, ya que se determinó que no había actuado de forma maliciosa ni proporcionado asesoramiento sobre vacunación, simplemente compartió investigaciones y resultados existentes.

Sin embargo, las restricciones estrictas en la profesión no se limitan al ámbito interno. Existen precedentes de litigios relacionados con la quiropráctica en los tribunales. Es relevante señalar que, para que estas restricciones se apliquen, los quiroprácticos deben ser aceptados como expertos en procedimientos legales.

Según la Floyd Law Firm (2021), en 1978 se apeló el caso Daniels v. Bernard (1978). Daniels consultó a un quiropráctico después de un accidente automovilístico. El Dr. I.W. Canupp proporcionó testimonio sobre los posibles padecimientos derivados del accidente para respaldar la reclamación del seguro de la paciente. Antes de este caso, no había precedentes en Carolina del Sur que permitieran a un quiropráctico actuar como experto médico. Sin embargo, el juez permitió su testimonio, estableciendo un precedente en el estado, siempre y cuando se cumplieran ciertos criterios legales.

Un aspecto crucial del caso fue que los padecimientos de la paciente estaban contemplados dentro de los trastornos diagnosticables y tratables por un quiropráctico según la South Carolina Code of Laws (1977).

Existen casos similares, como Yagodinski v. Sutton (2023), donde dos pacientes buscaron atención quiropráctica tras accidentes automovilísticos. Aunque ambos casos tienen similitudes, en Yagodinski v. Sutton (2023), el testimonio del quiropráctico fue rechazado por exceder el “scope of practice” establecido por la Nebraska Supreme Court. La corte determinó que, a pesar de la formación adicional del quiropráctico en el Carrick Institute, no podía diagnosticar trastornos neurológicos ni testificar sobre posibles causas relacionadas con el accidente.

La importancia de definir claramente la quiropráctica en el marco legal se manifiesta en esta dualidad. Aunque la autodefinición de la profesión es esencial para orientar el comportamiento de los profesionales y ofrecer una explicación precisa de los servicios al paciente, la definición legal también juega un papel crucial.

Esto es fundamental no solo para situaciones legales en las que puedan verse involucrados los quiroprácticos, sino también para establecer directrices claras que regulen la práctica. De esta manera, se busca garantizar no solo el cumplimiento de las normativas vigentes, sino también proteger los derechos tanto del paciente como del quiropráctico. Establecer límites claros y comprensibles ayuda a evitar confusiones y conflictos, contribuyendo así a un ejercicio profesional más transparente y ético.

V. La convergencia entre el eje ético-legal y la quiropráctica

La ética desempeña un papel fundamental en la protección de los derechos y en la práctica profesional, como indican Hardy-Pérez y Rovelo-Lima (2015). La ética se refiere a la formación del carácter y a la construcción de hábitos que guían nuestras acciones. Es la ciencia que busca explicar las normas morales de manera racional. Sin embargo, en el ámbito de la salud, la ética enfrenta desafíos complejos, como señala Azulay (2001). Lo que es éticamente correcto no siempre es legal y viceversa, lo que plantea dilemas como el de la eutanasia y la pena de muerte.

Estos dilemas éticos a menudo entran en conflicto con principios fundamentales como el de no maleficencia y justicia en el cuidado de la salud. Ante esta complejidad, surge el concepto de bioética, definido por la Comisión Nacional de Bioética (2021) como la rama de la ética que aborda los conflictos sociales y normativos relacionados con la salud. La bioética proporciona un marco para tomar decisiones basadas en principios morales y considerar el impacto más allá del aspecto físico del individuo.

En el campo de la quiropráctica, también se establecen códigos de conducta ética. Estos códigos son en su mayoría desarrollados por asociaciones profesionales que buscan autorregular la práctica y establecer pautas claras sobre cómo deben actuar los quiroprácticos. Estos códigos de conducta son fundamentales para garantizar la integridad, la profesionalidad y el respeto hacia los pacientes y la comunidad en general.

La existencia de diversas asociaciones y organismos internacionales en el campo de la quiropráctica refleja la complejidad y la diversidad de enfoques éticos y prácticos dentro de la profesión. La American Chiropractic Association (ACA, 2007), la Canadian Chiropractic Association, el General Chiropractic Council y la Australian Chiropractors Association son ejemplos de entidades que han establecido códigos de ética para orientar la práctica de los quiroprácticos.

A pesar de que cada asociación puede tener sus propios lineamientos y enfoques, un principio común es el respeto y la adherencia a las leyes y regulaciones nacionales y estatales. Esta convergencia entre ética, legalidad y práctica quiropráctica es fundamental en la toma de decisiones y la prestación de servicios de calidad a los pacientes.

El diálogo constante entre estos tres elementos es esencial para garantizar una práctica profesional ética y legal. La ética proporciona un marco moral para guiar las acciones del quiropráctico, mientras que la legalidad establece los límites y las expectativas basadas en las leyes y regulaciones pertinentes. Además, la bioética juega un papel crucial

al enfatizar el respeto por los derechos y obligaciones de todos los involucrados.

En este contexto, es vital que los quiroprácticos mantengan un equilibrio entre estos factores, evitando que las preferencias ideológicas nublen su juicio profesional. El objetivo es ofrecer servicios de calidad que estén en línea con los principios éticos, las normativas legales y el alcance de práctica definido para la profesión. En última instancia, este enfoque integral beneficia tanto a los profesionales como a los pacientes, asegurando un cuidado quiropráctico basado en principios sólidos y prácticas éticas.

VI. Conclusión

El peritaje en quiropráctica representa una convergencia crucial entre ética, legalidad y práctica médica que requiere una consideración meticulosa. Este campo no solo se trata de la recolección de pruebas y testimonios; tiene un impacto directo en los derechos fundamentales de las personas y su acceso a una atención médica de calidad.

La quiropráctica se destaca por su enfoque en el funcionamiento biomecánico y nervioso, lo que la convierte en una disciplina valiosa para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades musculoesqueléticas. Sin embargo, para que esta disciplina alcance su máximo potencial, es esencial que se adhiera a principios éticos y legales sólidos, como la autonomía del paciente, la no maleficencia, la justicia y la equidad.

Es fundamental que los profesionales de la quiropráctica estén bien informados sobre los documentos oficiales requeridos, los procedimientos estándar y las regulaciones pertinentes para garantizar una práctica ética y legal. Esto ayudará a distinguir entre los profesionales genuinos y aquellos que buscan beneficiarse a expensas de los pacientes, violando los derechos humanos y las leyes de protección a la salud.

En el contexto mexicano, la protección de la salud va más allá del simple acceso; también se trata de garantizar la calidad y la dignidad en la atención médica. El peritaje en quiropráctica puede contribuir significativamente a enriquecer el panorama de servicios de salud en el país, siempre que se realice de manera ética y responsable.

Además, es esencial reconocer la importancia de un enfoque multidisciplinario en el sistema de salud. La colaboración entre diferentes profesionales permite fortalecer el sistema y acercarse a un ideal de atención integral y accesible para todos.

En conclusión, es crucial examinar y regular la quiropráctica desde una perspectiva legal y médica, estableciendo estándares de formación y práctica que aseguren la colaboración efectiva con otros profesionales

de la salud. El peritaje quiropráctico representa una oportunidad valiosa para mejorar el sistema de salud en México, siempre y cuando se aborde con ética, integridad y un enfoque centrado en el paciente.

VII. Lista de fuentes

- AMERICAN CHIROPRACTIC ASSOCIATION (2007). *Code of Ethics*. American Chiropractic Association. Recuperado de: <https://www.acatoday.org/about/code-of-ethics/>
- AMERICAN MEDICAL ASSOCIATION (2022). *What is scope of practice?* AMA. Recuperado de: <https://www.ama-assn.org/practice-management/scope-practice/what-scope-practice>
- ANNABLE, K., & BARGHOUT, C. (2023). Manitoba chiropractor cleared of misconduct after posting pro-vaccine news story. *CBC News*. Recuperado de: <https://www.cbc.ca/news/canada/manitoba/vaccines-hearing-chiropractor-1.6839107>
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIAS DE INVESTIGACIÓN FARMACÉUTICA (2021). *Breve historia del artículo constitucional que protege a la salud*. AMIIF. Recuperado de: <https://amiif.org/breve-historia-del-derecho-que-protege-la-salud/#:~:text=El%207%20de%20febrero%20de,en%20materia%20de%20salubridad%20general>
- AUSTRALIAN CHIROPRACTORS ASSOCIATION (2017). *Code of Ethics*. Australian Chiropractors Association. Recuperado de: <https://www.chiro.org.au/wp-content/uploads/2019/12/ACA-code-of-ethics2017.pdf>
- AZULAY, T. A. (2001). Humanidades Médicas. *Anales de Medicina Interna*, 18(12). Recuperado de: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-71992001001200009#:~:text=El%20principio%20de%20justicia%2C%20el,plano%2C%20quizá%20porque%20la%20formación
- BENET, C. E. (2003). Quiropraxia y deporte. En *Archivos de medicina del deporte* (Vol. 20, Número 95, pp. 252-257). Recuperado de: https://archivosdemedicinadeldeporte.com/articulos/upload/formacion-quiropaxia_251_95.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (2022). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf
- CONGRESO DE LA UNIÓN (1984). *Ley General de Salud*. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
- CANADIAN CHIROPRACTIC ASSOCIATION, C. (s. f.). *Code of Ethics*. CCA. Recuperado el 14 de febrero de 2023 de: <https://chiropractic.ca/code-of-ethics/>
- COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA (2021). *¿Qué es Bioética?* Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/que-es-bioetica?state=published>
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (s. f.). *Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales*. Comisión Nacional de

- los Derechos Humanos. Recuperado el 1 de julio de 2022 de <https://www.cndh.org.mx/programa/39/derechos-economicos-sociales-culturales-y-ambientales>
- CONGRESO DE LA UNIÓN (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- DE LA GUARDIA, G. M. A., & RUVALCABA, L. J. C. (2020). La salud y sus determinantes, promoción de la salud y educación sanitaria. *Journal of Negative and No Positive Results*, 5(1), 81-90. Recuperado de: <https://doi.org/10.19230/JONNPR.3215>
- ETIENNE, C. (2019). Invertir en la salud universal en la Región de las Américas. *Revista Panamericana de Salud Pública*, 43. Recuperado de: <https://doi.org/10.26633/RPSP.2019.322>
- GENERAL CHIROPRACTIC COUNCIL (2019). The Code Standards of conduct, performance and ethics for chiropractors. *GCC*.
- GOBIERNO DE MÉXICO (s. f.). *Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios*. Gobierno de México . Recuperado el 4 de noviembre de 2023 de: <https://www.gob.mx/cofepris/que-hacemos>
- GÓMEZ, D. N. (2009). *Peritaje psicosocial por violaciones a derechos humanos* (ECAP, Vol. 6). Recuperado de: https://www.psicosocial.net/historico/index.php?option=com_docman&view=download&alias=877-peritaje-psicosocial-por-violaciones-a-derechos-humanos&category_slug=justicia-verdad-y-reparacion&Itemid=100225
- HARDY-PÉREZ, A. E., & ROVELO-LIMA, J. E. (2015). Moral, ética y bioética. Un punto de vista práctico. *Medicina e Investigación*, 3(1), 79-84. Recuperado de: <https://doi.org/10.1016/j.mei.2015.02.007>
- HASSAN, M. (2017, agosto 14). *La controversia Straights vs Mixers: en busca de objetivos en común*. Evidencia Quiropráctica. Recuperado de: <http://equiropactica.blogspot.com/2017/08/la-controversia-straight-vs-mixers-en.html>
- HENRÍQUEZ, G. S. A. (s. f.). *El peritaje social con enfoque de derechos, nuevos paradigmas a partir de las reformas judiciales* . Recuperado el 6 de noviembre de 2023 de https://www.edumargen.org/docs/cursos/curso44-11/unid01/apunte06_01.pdf
- INCUS (2019). *¿Qué es un peritaje?* INCUS. Recuperado de: <https://incus.mx/peritajes.html>
- INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (2008). El papel de los peritajes. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Ed.), *Diálogos sobre la reparación* (pp. 233-274). Recuperado de: www.juridicas.unam.mx-<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjvLibrocompletoen:https://tinyurl.com/y6rpuhtj>
- JAIME, G. G. J. (2023, enero 17). *Medicina Legal*. Colegio Jurista. Recuperado de: <https://www.colegiojurista.com/blog/art/medicina-legal/>
- JUÁREZ, S. M. E., ALEMÁN, M. R., & CUELLAR, G. R. M. (2023a). El derecho a la salud: la quiropráctica como coadyuvante en México. En *Gobernanza y Derechos Humanos* (pp. 18-37). FONEIA. Recuperado de: <https://doi.org/10.19230/JONNPR.3215>

- org/10.1416/foneia.18.80
- JUÁREZ, S. M. E., ALEMÁN, M. R., & CUELLAR, G. R. M. (2023b). La evolución histórica y el compromiso con los Derechos Humanos en la Quiropráctica. En *Derechos Humanos y Salud* (pp. 1-16). FONEIA. Recuperado de: <https://doi.org/10.1416/foneia.29.148>
- LÓPEZ-MORENO, S. (2015). *Derecho a la salud en México* (1.^a ed.). Casa abierta al tiempo. Recuperado de: <https://www.researchgate.net/publication/309493664>
- MARVÁN, L. M. (2011). *Marco Normativo para la Protección de Datos en el Sector Salud-CONAMED*. Recuperado de: <http://www.conamed.gob.mx/eventos/xv-aniversario/conamed-ifai/Marco-normativo-protec-datos.pdf>
- MONTIEL, L. (2004). Derecho a la salud en México. Un análisis desde el debate teórico contemporáneo de la justicia sanitaria. En *Revista IIDH* (Vol. 40). Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08064-9.pdf>
- MORALES, B. A. (S. f.). *Historia de la Medicina Legal*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos Nuevo León. Recuperado el 13 de octubre de 2023 de https://www.cedhnl.org.mx/imagenes/publicaciones/presentaciones/salud_mental/protocolo_de_estambul/HistoriaMedicinaLegal_dr_benito_morales.pdf
- NIEVES, P. W. (2023). *Peritaje médico: qué es, síntomas y tratamiento*. Top Doctors. Recuperado de: <https://www.topdoctors.es/diccionario-medico/peritaje-medico#>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (s. f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Naciones Unidas. Recuperado el 6 de noviembre de 2023 de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- RADIOLOGICAL SOCIETY OF NORTH AMERICA (2022, julio 6). *Privacidad de la información médica*. radiologyinfo. Recuperado de: <https://www.radiologyinfo.org/es/info/article-patient-privacy>
- SECRETARÍA DE HACIENDA (2022, septiembre). *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 Programas Presupuestarios en Clasificación Económica (resumen)*. Gobierno de México. Recuperado de: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/docs/12/r12_ppcer.pdf
- SECRETARÍA DE HACIENDA (2023). *Distribución del gasto*. Gobierno de México. Recuperado de: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PPEF_2023
- SECRETARÍA DE SALUD (2015a). *CARTA DE OTTAWA PUBLICADO POR LA DGPS*. Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/documentos/carta-de-ottawa-publicado-por-la-dgps>
- SECRETARÍA DE SALUD (2015b). *Normas Oficiales Mexicanas*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/salud/en/documentos/normas-oficiales-mexicanas-9705>
- SOUTH CAROLINA CODE OF LAWS (1977). *Title 40- professions and Occupations*. South Carolina Legislature. Recuperado de: <https://www.scstatehouse.gov/code/t40c009.php>

- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE CAROLINA DEL SUR (1978). *Daniels v. Bernard*. Recuperado de: <https://law.justia.com/cases/south-carolina/supreme-court/1978/20575-1.html>
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE NEBRASKA (2023). *Yagodinski v. Sutton*. Recuperado el 10 de abril de 2023 de: www.nebraska.gov/apps-courts-epub/
- THE FLOYD LAW FIRM (2021). *Personal Injury: chiropractors as expert medical witnesses in Court trial*. The Floyd Law Firm. Recuperado de: <https://www.floydlaw.com/information/personal-injury-chiropractors-as-expert-medical-witnesses-in-court-trials/>
- UNESCO. (s. f.). *El derecho a la educación*. Recuperado el 3 de noviembre de 2023 de: https://www.unesco.org/es/right-education?TSPD_1014d6cf070cb389580019ad84cc0370c1e80102ee628073eb8e9a5af3916bb9bbe7a843b5f0e#:~:text=La%20educaci3n%20es%20un%20derecho,razones%20sociales%2C%20econ3micas%20o%20culturales
- WIGGINS, D., DOWNIE, A., ENGEL, R., & BROWN, B. T. (2022). Factors that influence scope of practice of the chiropractic profession in Australia: a scoping review. *Chiropractic & Manual Therapies*, 30(19). Recuperado de: <https://doi.org/10.1186/s12998-022-00428-2>
- WORLD FEDERATION OF CHIROPRACTIC (2001). *Definition of Chiropractic*. Recuperado de: https://www.wfc.org/website/index.php?option=com_content&view=article&id=90&Itemid=110&lang=en